



Convenio de colaboración entre el Tribunal Constitucional y la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional para la prestación de servicios de alojamiento web

Madrid, 11 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente del Tribunal Constitucional en virtud del nombramiento conferido mediante el Real Decreto 10/2023, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

De otra, doña María Isabel Perelló Doménech, presidenta de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 18 de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio y

EXPONEN

El Tribunal Constitucional viene colaborando con la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional desde su fundación, habiéndole prestado asistencia para la realización de diferentes tareas que contribuyen a la realización de los fines asociativos. La consecución de estos fines reviste un evidente interés para el Tribunal, en la medida en que incluyen, según el artículo 2 de los estatutos de la Asociación, la contribución “(...) *al mejor conocimiento de la Constitución Española y de la jurisprudencia constitucional y el desarrollo de los principios y valores constitucionales*”.

En particular, el 12 de junio de 2013 los entonces presidentes del Tribunal Constitucional, don Pascual Sala Sánchez, y de la Asociación, don Ignacio Torres Muro, firmaron un convenio de colaboración igualmente sobre la prestación del servicio de alojamiento de web al que el presente viene a sustituir. La necesidad de proceder a esta sustitución ha de

buscarse en los cambios normativos sustanciales habidos en estos últimos años, así como en la urgencia de adaptarse a la evolución tecnológica habida en el mundo digital.

Por lo que específicamente se refiere a los cambios normativos, el presente convenio se adapta a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, como también al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

A tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Mediante el presente convenio, el Tribunal Constitucional (en adelante, el Tribunal) se compromete a prestar el servicio de alojamiento web a la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (en adelante, la Asociación) en los términos y con el alcance resultante de las cláusulas que siguen. Quedan por entero al margen del objeto de este convenio las transferencias internacionales de datos que pueda realizar, en su caso, la Asociación

Segunda. Compromisos de las partes

1. El Tribunal asume los siguientes compromisos:

- a) Alojar, en sus propias infraestructuras y eventualmente en la nube, la página web de la Asociación.
- b) Garantizar la operatividad y mantenimiento de la mencionada página web, lo que incluye la prestación del servicio de asistencia para posibles fallos, errores o desconfiguraciones que puedan sufrir las aplicaciones que la integren.
- c) Proporcionar a la Asociación el servicio de correo corporativo.
- d) Asesorar y colaborar con la Asociación en materia de seguridad de la página web.
- e) Observar el deber de sigilo y confidencialidad legalmente establecido en relación con los datos personales de los que pueda tener conocimiento con ocasión de los actos de aplicación de este convenio

2. Corresponderá a la Asociación:

- a) Gestionar los contenidos de la página web.
- b) Ejercer las funciones que procedan en su condición de responsable del tratamiento de datos personales.
- c) Proporcionar al Tribunal los datos cumpliendo los requisitos técnicos de calidad en cada momento aplicables.

Tercera. Carácter gratuito de la prestación del servicio

El servicio de alojamiento web objeto de este convenio se realizará con carácter gratuito, no conllevando ningún tipo de contraprestación a cargo de la Asociación.

Cuarta. Vigencia y extinción

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y surtirá efectos a partir del día de su firma. Sin perjuicio de eventuales reformas o modificaciones, su prórroga requerirá el acuerdo expreso de ambas partes.

Este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga o por acuerdo de las partes en tal sentido.

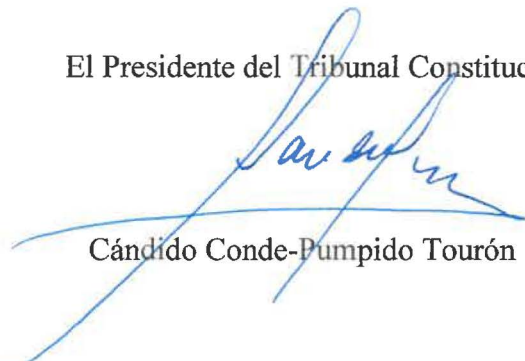
Quinta. Naturaleza del Convenio y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos habrán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. A tal fin se constituirá una comisión paritaria cuyos integrantes serán designados respectivamente por el secretario general del Tribunal y la presidenta de la Asociación.

Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional.

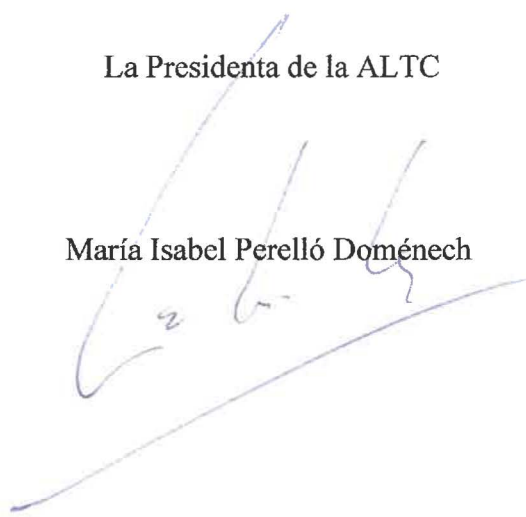
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando a las partes que cada cual representa, se firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente del Tribunal Constitucional



Cándido Conde-Pumpido Tourón

La Presidenta de la ALTC



María Isabel Perelló Doménech

